



Asamblea General

Distr. limitada
9 de julio de 2010
Español
Original: inglés

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Naciones Unidas relativa al Tratado
sobre el Comercio de Armas
Primer período de sesiones
Nueva York, 12 a 23 de julio de 2010**

**Proyecto de decisión sobre las modalidades de la
asistencia de las organizaciones no gubernamentales
a los períodos de sesiones del Comité Preparatorio**

El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas decide que, por lo que se refiere a las organizaciones no gubernamentales, la asistencia a los períodos de sesiones del Comité Preparatorio estará abierta a:

- a) Las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996; las organizaciones no gubernamentales deberán poner en conocimiento de la Presidencia del Comité Preparatorio su interés en asistir;
- b) Otras organizaciones no gubernamentales interesadas cuya labor guarde relación con el ámbito y el objeto de la Conferencia, siempre que presenten a la Presidencia del Comité Preparatorio una solicitud al respecto acompañada de información sobre los objetivos, programas y actividades de la organización en las esferas pertinentes al ámbito de la Conferencia; la Presidencia facilitará posteriormente al Comité una lista de esas organizaciones no gubernamentales para que la examine con arreglo al principio de no objeción;
- c) Las organizaciones no gubernamentales acreditadas mediante el proceso anteriormente expuesto podrán asistir a las sesiones públicas del Comité Preparatorio;
- d) Los representantes de las organizaciones no gubernamentales acreditadas podrán dirigirse al Comité Preparatorio durante una sesión que se destinará específicamente a ese fin; la sesión no coincidirá con otras sesiones del Comité;
- e) Las organizaciones no gubernamentales acreditadas que lo soliciten recibirán los documentos relativos al Comité Preparatorio y podrán, a sus expensas,



proporcionar material a las delegaciones fuera de la sala de conferencias en la zona designada para las sesiones del Comité Preparatorio;

f) Las disposiciones relativas a la acreditación y asistencia de las organizaciones no gubernamentales a las sesiones del Comité Preparatorio no sentará en modo alguno un precedente para otras conferencias de las Naciones Unidas.
